

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 030

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA** PROY. DE RESOLUCIÓN FILANTRÓFICA  
LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DE LOS BLOQUES  
Políticos

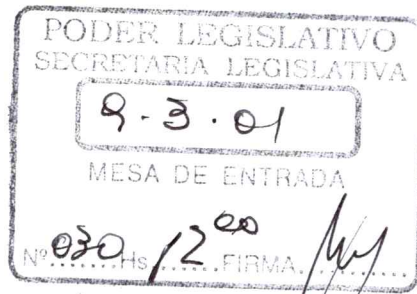
Entró en la Sesión de: 15 3 01

Girado a Comisión Nº 2

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Alianza



## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Nos vemos motivados a introducir un cambio en la manera en que cada legislador puede conformar su equipo de colaboradores.

Hasta ahora, cada legislador se encuentra posibilitado de integrar su equipo de trabajo con dos colaboradores, respetando un máximo de dos (2) categorías, según la siguiente fórmula: un agente categoría 24 y un agente categoría 23.

Si bien es cierto, se creó con buen criterio un parámetro que permite definir una restricción presupuestaria y a su vez otorga una pauta clara y equitativa para el conjunto de legisladores; no creemos que sea conveniente acotar dicho parámetro en función de una única alternativa de combinación de categorías, ya que estamos convencidos que sería más adecuado que cada legislador cuente con la posibilidad de escoger la forma de integrar su grupo de colaboradores y su respectiva retribución, entre diversas alternativas, siempre y cuando éstas últimas respeten el límite presupuestario establecido en el presente.

En la última Ley de presupuesto aprobada, que rige para el actual Ejercicio Presupuestario, se establece que el Poder Legislativo puede prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro Provincial. De dicha lectura se desprende que el Poder Legislativo posee cierta discrecionalidad acotada en la simple restricción de no incrementar las asignaciones presupuestarias.

Si bien es cierto que la cantidad de combinaciones de categorías posibles es numerosa, adjuntamos cinco módulos que permiten generar grupos de dos a cinco colaboradores, que permiten mantener el actual nivel presupuestario.

Por todo lo expuesto someto a vuestra consideración y a la de los Señores Legisladores la siguiente resolución:

ALEJANDRO VERNET  
Presidente Bloque Alianza

JOSE BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS”



# *La Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase la estructura del personal de los bloques políticos en un máximo de tres (3) categorías, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 23
- b) Un (1) agente categoría 22
- c) Un (1) agente categoría 21

**ARTÍCULO 2º.-** Fíjase que cada legislador para conformar su equipo de colaboradores, podrá disponer el nombramiento de una estructura de personal encuadrada en alguno de los once (11) módulos que figuran en el anexo que forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Fíjase como atribución del señor presidente de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de Presidencia, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24
- b) Cinco (5) agentes categoría 23

**ARTÍCULO 4º.-** Fíjase una partida presupuestaria anual para cada legislador de pesos sesenta mil (\$ 60.000), para atender gastos originados en asesoramiento técnico, difusión de tarea legislativa, cortesía y homenajes, gastos de traslado y viáticos de personal a cargo.

**ARTÍCULO 5º.-** Fíjase para los legisladores, secretarios y prosecretarios de Cámara residentes en las ciudades de Río Grande y Tolhuin, en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía, una suma fija mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500).

JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



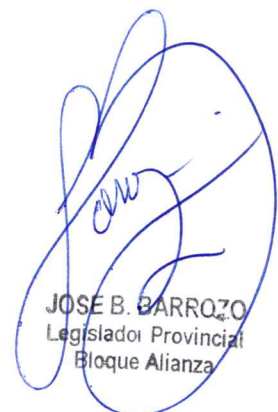
**ARTÍCULO 6°.-** Fijase para la estructura de los bloques políticos y cuyo personal no resida en la ciudad de asiento del Poder Legislativo, una asignación fija mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500), en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de alquiler de inmuebles.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.-** Deróganse las Resoluciones de Cámara N° 002/2000, 003/2000 y 004/2000.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente normativa tendrá vigencia con retroactividad al 1° de enero del año 2001.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSE B. BARROZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza



## ANEXO

### MODULO "1"

CAT	Sueldo
24	2175.11
23	1923.91

	Por Legislador	Para Legisladores
1	2,175.11	32,626.62
1	1,923.91	28,858.62
2	4,099.02	<b>61,485.24</b>

### MODULO "2"

CAT	Sueldo
20	1379.97

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
3	4,139.92	62,098.74
3	4,139.92	<b>62,098.74</b>

### MODULO "3"

CAT	Sueldo
14	1033.32

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
4	4,133.26	61,998.96
4	4,133.26	<b>61,998.96</b>

### MODULO "4"

CAT	Sueldo
22	1741.89
11	597.80

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
1	1,741.89	26,128.38
4	2,391.18	35,867.76
5	4,133.08	<b>61,996.14</b>

### MODULO "5"

CAT	Sueldo
22	1741.89
20	1379.97
14	1033.32

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
1	1,741.89	26,128.38
1	1,379.97	20,699.55
1	1,033.32	15,499.80
3	4,155.18	<b>62,327.73</b>

### MODULO "6"

CAT	Sueldo
18	1114.34
13	1012.42

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
1	1,114.34	16,715.10
3	3,037.26	45,558.90
4	4,151.60	<b>62,274.00</b>

### MODULO "7"

CAT	Sueldo
18	1114.34
11	597.80

Total Equipo de Trabajo

	Por Legislador	Para Legisladores
1	1,114.34	16,715.10
5	2,988.98	44,834.70
6	4,103.32	<b>61,549.80</b>

## ANEXO



### MODULO "8"

CAT	Sueldo
20	1379.97
19	1317.16

Total Equipo de Trabajo

Por Legislador	
2	2,759.94
1	1,317.16
3	4,077.10

Para Legisladores	
	41,399.16
	19,757.34
	61,156.50

### MODULO "9"

CAT	Sueldo
14	1033.32
13	1012.42

Total Equipo de Trabajo

Por Legislador	
2	2,066.63
2	2,024.84
4	4,091.47

Para Legisladores	
	30,999.48
	30,372.60
	61,372.08

### MODULO "10"

CAT	Sueldo
18	1114.34
11	597.80

Total Equipo de Trabajo

Por Legislador	
2	2,228.68
3	1,793.39
5	4,022.07

Para Legisladores	
	33,430.20
	26,900.82
	60,331.02

### MODULO "11"

CAT	Sueldo
17	1080.16
11	597.80

Total Equipo de Trabajo

Por Legislador	
1	1,080.16
5	2,988.98
6	4,069.14

Para Legisladores	
	16,202.46
	44,834.70
	61,037.16

  
**JOSE B. BARCO**  
 Legislador Provincial  
 Bloque Alianza